



**DECRETO NÚMERO 20230323
25-10-2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE
SABANETA CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES
TERRITORIALES A CELEBRARSE EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2023, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 90 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1702 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política, en su artículo primero proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar la República de Colombia como Estado Social de Derecho.

Que, a su vez, el artículo segundo, establece, como fines del Estado, entre otros facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, el artículo 40 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 270 ídem reconocen como derecho fundamental, el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y las formas y los sistemas de participación ciudadana.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la Ley 163 de 1994, las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre del respectivo año.

Que de conformidad con la Resolución N° 28229 del 14 de octubre de 2022, el Registrador Nacional del Estado Civil, emitió el calendario electoral para las elecciones de Autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizará el próximo 29 de octubre de 2023.

Que el artículo 91 de Numeral 2 literales B) y C) de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes Municipales para restringir el consumo de bebidas alcohólicas con el fin de conjurar el orden público.

Que el artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1066 de 2015 establece que la Ley seca es una medida preventiva y temporal que un alcalde decreta para prohibir y restringir el



expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público.

Que, de conformidad con el artículo parágrafo primero, del artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, adicionado por el artículo primero del Decreto 1740 de 2017, en todas las elecciones se decretará “Ley Seca” en los horarios señalados por el artículo 206 del Código electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del presidente de la República para modificar los mismos y otorga la facultad a los alcaldes municipales y distritales para que amplíen dicho periodo, ante circunstancias extraordinarias.

Que, en el Municipio de Sabaneta, al igual que en todo el Territorio Nacional, se efectuarán el próximo domingo veintinueve (29) de octubre de 2023, las elecciones de Autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales), y que por lo tanto se hace necesario adoptar medidas que garanticen el normal desarrollo del evento electoral y la conservación del orden público.

Que mediante el Decreto Nacional N° 1702 del 19 de octubre de 2023, *“Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales del 29 de octubre de 2023 y 19 de noviembre del mismo año, segunda vuelta de elección de alcalde Mayor de Bogotá, si hubiere lugar a ello, y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 19, el Ministerio del Interior estableció: *“Ley seca. Queda prohibido en todo el territorio nacional la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de octubre hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral, las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

Parágrafo: Los Gobernadores y alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público de que tratan los Decretos 2615 de 1991 y el Capítulo 1, Título 1, Parte 7. Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, podrán ampliar el término previsto en el Código Electoral, para prevenir posibles alteraciones del orden público.”

En mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas el alcalde del Municipio de Sabaneta,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese Ley seca en toda la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, y en consecuencia, prohíbase la venta y consumo de bebidas embriagantes, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 28 de octubre hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 30 de octubre de 2023, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral y el Decreto Nacional N° 1702 del 19 de octubre de 2023.


ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1702 del 19 de octubre de 2023, sírvase acatar las medidas ahí establecidas.


ARTÍCULO TERCERO: Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto, serán sancionadas por el alcalde, inspectores de Policía y por las autoridades competentes, de acuerdo con lo previsto en el en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones que sean concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE


Proyectó: ANDRES FELIPE CARABALLO RAMOS
ASESOR
OFICINA JURÍDICA


Revisó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA


Aprobó: JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO